



NORMAS, INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (NIP) COMPLEMENTO CAPÍTULO EVALUACIÓN EX POST

CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN EX POST DE CORTO PLAZO FASE I

El presente documento constituye un documento complementario a las “Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública (NIP)” en su capítulo relativo a la Evaluación Ex Post, y revisa los pasos a seguir por los diferentes actores que participan del proceso de Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase I.

A continuación, el detalle de aspectos relevantes que todas las instituciones que ingresan y financian proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) deben considerar para la evaluación ex post de corto plazo de los proyectos de su responsabilidad que terminan ejecución el año de vigencia de las NIP y hasta el año anterior a éste.

1. Con el objeto de contar con toda la información de ejecución de los proyectos a evaluar, es necesario efectuar el ingreso de información faltante en el Banco Integrado de Proyectos. En este sentido, es indispensable que todos los servicios e instituciones del sector público efectúen las siguientes acciones:
 - a. Registrar y/o actualizar en el Banco Integrado de Proyectos (BIP) la información financiera de todos los proyectos en lo relativo a asignación, contratos y gastos efectuados al 31 de diciembre de cada año.
 - b. Cerrar en el BIP **todos los proyectos** que terminaron ejecución el año anterior a la evaluación; es decir, todos aquellos proyectos que cuenten con recepción provisoria y/o definitiva de las obras.
 - c. Ingresar la información de los puntos 1 y 2 anteriores, al Banco Integrado de Proyectos (BIP) hasta el **31 de mayo** del año en que se efectuará la evaluación ex post. A contar de esa fecha los proyectos que no observen ingreso de información al BIP se considerarán parte del universo a evaluar y serán cerrados por sistema.



- d. Tanto las Unidades Técnicas como las Unidades Financieras de todas las instituciones responsables de la ejecución de los proyectos, deberán ingresar información en el Sistema de Evaluación Ex Post (BIP), una vez que el proceso correspondiente dé inicio.
 - e. Profesionales del nivel central del Ministerio de Desarrollo Social, así como de las Secretarías Ministeriales, efectuarán la capacitación correspondiente en cada una de las regiones y, cuando corresponda, la evaluación de la información ingresada en el Sistema Ex Post de aquellos proyectos según su competencia.
2. Para el buen desarrollo del proceso, se requiere que las instituciones financieras de todas las instituciones del Estado, que postulan proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), efectúen el registro de la totalidad de gastos y contratos antes del 31 de marzo de cada año.
 3. Asimismo, aquellas instituciones cuyos proyectos terminaron de ejecutarse en el año de vigencia de las NIP y hasta el año anterior, deben tener a la vista toda la documentación que corresponda a la ejecución del proyecto. Lo anterior para respaldar y/o clarificar las causas de variaciones y cambios producidos durante la ejecución del proyecto.
 4. La documentación de ejecución del proyecto debe ser ingresada a la Carpeta Digital Ex Post; esta carpeta queda disponible para carga de documentos al inicio de cada proceso de evaluación.
 5. Los contenidos mínimos a cargar en la Carpeta Digital Ex Post son:
 - i. Contratos y modificaciones de contrato,
 - ii. Estados de pago
 - iii. Informes técnicos de obra,
 - iv. Actas y/o resoluciones de ampliaciones de montos
 - v. Actas y/o resoluciones de ampliaciones de plazos,
 - vi. Acta de entrega de terreno
 - vii. Acta de recepción provisoria y/o definitiva
 - viii. Presupuestos definitivos
 - ix. Fotografías
 - x. Otros que estime conveniente.



6. El proceso es secuencial en cada una de sus etapas. En primer lugar, accede el responsable de la etapa al Módulo Técnico, seguidamente el responsable financiero al Módulo del mismo nombre y por último el Encargado Ex Post y los analistas de inversión del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para efectuar la evaluación en los módulos que corresponde.
7. Todos los actores que participan del proceso de Evaluación Ex Post deberán ingresar información correcta y completa relativa a la ejecución del proyecto hasta su término ya que del detalle de hechos, acciones y cambios ocurridos informados depende la correcta evaluación ex post de cada proyecto.
8. La información que ingresa cada actor participante del proceso de Evaluación Ex Post de Corto Plazo Fase I constituye automáticamente el Informe de Evaluación Ex Post que será de uso público a través del BIP.
9. El procedimiento es el siguiente:
 - a. La institución técnica debe participar en la evaluación en el Módulo Técnico del Sistema de Evaluación Ex Post, toda vez que exista al menos un ítem del proyecto a evaluar que sea de su competencia. Para estos efectos, deberá designar un responsable de evaluación ex post que corresponda al área/división/departamento al cual pertenece el proyecto, el mismo que debe contar con clave BIP para acceder según el perfil asociado al Módulo asignado.
 - b. La institución financiera participará en la evaluación en el Módulo Financiero del Sistema de Evaluación Ex Post, una vez que la primera etapa concluya. Para estos efectos deberá designar un responsable de evaluación por cada proyecto que deberá contar con clave BIP, según el perfil asociado al Módulo asignado.
 - c. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia desde su Nivel Central y sus SEREMI, participarán del proceso en el Módulo SEREMI del Sistema de Evaluación Ex Post, una vez que los módulos anteriores hayan concluido, según los plazos indicados. Para estos efectos utilizarán su clave BIP, según el perfil asociado al Módulo asignado.
 - d. El detalle relativo al origen de las variaciones y cambios que se efectuaron en el proyecto durante la ejecución se ingresan en el campo de Observaciones de cada ítem en el sistema Ex Post.



10. La comunicación durante el proceso se efectúa a través de un sistema de correos electrónicos automáticos que se envían en línea a quien corresponda, operando de la siguiente manera:
- i. Una vez que inicia el proceso de evaluación, dirigido a todos los responsables de evaluación ex post de las instituciones técnicas, financieras, coordinadores de inversión y encargados ex post del Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
 - ii. Cada vez que el responsable de evaluación ex post de la institución técnica concluye en el módulo técnico la evaluación de los proyectos asignados, el sistema comunica al responsable de la institución financiera que tiene proyectos disponibles para evaluar;
 - iii. Una vez que el responsable de evaluación ex post de la institución financiera concluye, se envía un correo electrónico al Encargado Ex Post por cada proyecto que concluyó las dos etapas previas, comunicando que corresponde la evaluación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia;
 - iv. Cuando el proyecto ha sido regresado a evaluación para completar antecedentes, al responsable de evaluación ex post de la institución técnica o financiera, en caso de que se detecte información incompleta;
 - v. Una vez que el proyecto ha sido corregido por el responsable de evaluación ex post de la institución técnica o financiera en su segunda revisión, se envía nuevamente el correo de aviso al encargado ex post regional o nacional;
 - vi. Por último, cuando la región concluye la evaluación, se comunica al Coordinador de Inversión de la SEREMI de Desarrollo Social con copia al Encargado Nacional de Evaluación Ex Post y con copia al Encargado Regional Ex Post.